



**ADHESIÓN AL
CÓDIGO DE
CONDUCTA DE
LA
COORDINADORA
DE ONGDS
NACIONAL Y AL
DE REDES**



D^ª. **Alazne Cámara Carrillo**, en calidad de Secretaria de la entidad **SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA – HEGO AMERIKAREKIN ELKARTASUNA (SAL / HAE)**, C.I.F. **G-48593156** inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, con el número **AS/B/03644/1992** desde el **30 de noviembre de 1992**.

CERTIFICA

Que el día 19 de mayo de 2023 convocada en la forma establecida en los estatutos, se reunió en c\ Menéndez Pelayo, 25 48004 Bilbao, la Asamblea General con el fin de aprobar la adhesión de la entidad a los siguientes documentos:

- **CÓDIGO DE CONDUCTA - Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo España**
- **CÓDIGO DE CONDUCTA - Red de Entidades para el Desarrollo Solidario**

Además, desde la **SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA – HEGO AMERIKAREKIN ELKARTASUNA (SAL / HAE)**, se certifica que:

- Que **SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA – HEGO AMERIKAREKIN ELKARTASUNA (SAL / HAE)** pertenece y es socio fundador de la Red de Entidades para el Desarrollo Solidario (REDES) y es miembro de su Grupo de Representación (órgano de gobierno) elegido en asamblea general de la asociación (entre los años 2020-2024).
- Que en cumplimiento de sus atribuciones ha impulsado y participado en la elaboración de los instrumentos de transparencia y buen gobierno de la red y sus socias aprobados en Asamblea General Ordinaria de febrero de 2022.
- Que entre los citados instrumentos se encuentra su Código Ético de Conducta de REDES, adjunto al presente certificado, que “establece las normas de conducta de obligado cumplimiento para todas las personas que trabajan, pertenecen y (o) representan a la asociación REDES (Red de Entidades para el Desarrollo Solidario)”.

En consecuencia, de lo anterior HAGO CONSTAR:

- Que **SOLIDARIDAD CON AMÉRICA LATINA / HEGO AMERIKAREKIKO ELKARTASUNA** se adhiere al Código Conducta de Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo España como parte de su compromiso con la cooperación al desarrollo.



- Que **SOLIDARIDAD CON AMÉRICA LATINA / HEGO AMERIKAREKIKO ELKARTASUNA** se adhiere al Código Conducta de REDES como parte de su compromiso de pertenencia y gobierno a la red y lo asume como propio.
- Se adjunta como anexos, la siguiente documentación:
 - Anexo 1.- CÓDIGO DE CONDUCTA - Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo España
 - Anexo 2.- CÓDIGO DE CONDUCTA - Red de Entidades para el Desarrollo Solidario

La Junta Directiva de **SOLIDARIDAD CON AMÉRICA LATINA / HEGO AMERIKAREKIKO ELKARTASUNA** aprobó el documento: “ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINADORA DE ONGDS NACIONAL Y AL DE REDES” en su reunión de 3 de mayo de 2023 y fue refrendado por la Asamblea General del 19 de mayo de 2023.

Lo que se certifica en Bilbao, a día 19 de mayo de 2023.


ALBERTO PARDO CASTAÑEDA
Vº Bº PRESIDENCIA


ALAZNE CÁMARA CARRILLO
SECRETARÍA



**SOLIDARIDAD
CON AMÉRICA LATINA**



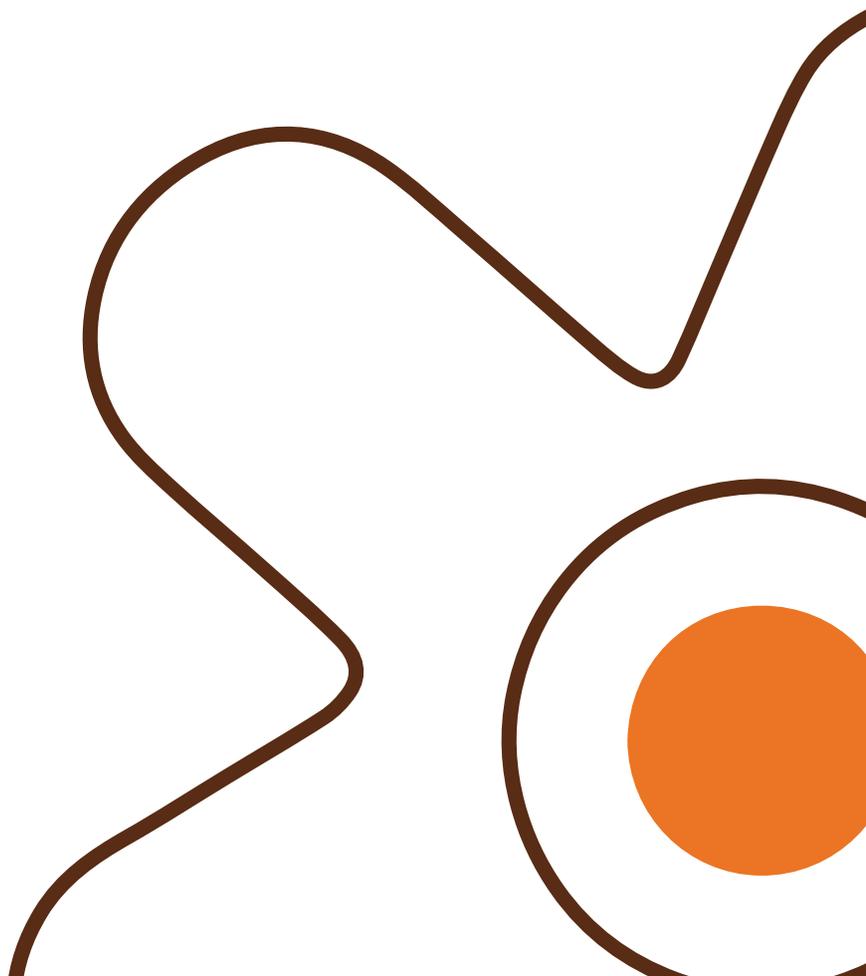
**ANEXO 1.- CÓDIGO DE CONDUCTA -
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES PARA EL
DESARROLLO ESPAÑA**

**SOLIDARIDAD
CON AMÉRICA LATINA**



CÓDIGO DE CONDUCTA

**Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales
para el Desarrollo España**



Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo España

C/ Reina 17, 3º, Madrid 28004
Tel: 915 210 955
www.coordinadoraongd.org
informacion@coordinadoraongd.org

Diseño gráfico: www.pontella.es

Edición: junio 2022

Con el apoyo financiero de:



La Coordinadora es la red estatal de organizaciones y plataformas sociales que trabajan en el ámbito del desarrollo, la solidaridad internacional, la acción humanitaria, la educación para la ciudadanía global y la defensa de los derechos humanos en cualquier lugar del mundo.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ONG DE DESARROLLO

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO ESPAÑA

Índice

Introducción	6
Primera parte	
Contenido del Código de Conducta	7
I. Identidad de las ONGD	7
Concepto y características de las ONGD	7
Consenso básico en torno a algunos conceptos	9
II. Campos de trabajo de las ONGD	10
Programas y proyectos de desarrollo	10
Ayuda humanitaria y de emergencia	11
Sensibilización y educación para el desarrollo	11
Investigación y reflexión	12
Incidencia política	12
Comercio justo	12
III. Criterios generales de relación de las ONGD	13
Las relaciones con las organizaciones de países empobrecidos	13
Relaciones entre las ONGD	13
Relaciones con la sociedad del Norte y sus diversos agentes	14
Relación con donantes privados	15
Las relaciones con las empresas	15
Relación con organismos públicos	16
IV. Criterios generales de organización de las ONGD	16
Transparencia y gestión	16
Recursos económicos	16
Recursos humanos	17
V. Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes	18
Segunda parte	
Difusión, aplicación y cumplimiento del Código	21
VI. Aplicación	21
VII. Difusión	21
VIII. Cumplimiento del Código	22
IX. Canal de denuncias	23
X. Régimen sancionador para incumplimientos del Código	24

Introducción

En los últimos años la globalización, las crisis generalizadas y la situación mundial, han hecho que sea necesaria una visión social global combinada con la visión local. Los diferentes agentes que están jugando algún papel en este campo han visto cómo su influencia y su presencia en la sociedad se ha convertido en importante y juega un papel vital en este mundo globalizado.

Las ONGD, como expresión de la solidaridad existente en la sociedad, jugamos un papel importante en el ámbito de la cooperación internacional precisamente por ser la sociedad la que nos asigna este cometido. Al asumir este papel, sentimos la necesidad de clarificar algunos conceptos y consensuar algunos principios, dada la multiplicidad y pluralidad de organizaciones, que entendemos como reflejo de la sociedad plural en la que nos movemos, de la que somos parte, y que nos permite que nuestro trabajo, cada vez más complejo, pueda ser abordado desde muy diferentes ópticas.

Asimismo, inherente a nuestros valores y conscientes de la realidad amplia y compleja en la que debemos trabajar, las ONGD debemos velar firmemente por la ética y la integridad de nuestra propia actuación, acorde con los derechos humanos y los criterios de justicia social¹. Además, la vulnerabilidad de las personas para las que trabajamos hace que sea necesario incrementar aún más el nivel de exigencia, control y protección. Es por ello que con este código definimos cuáles son los estándares éticos que exigimos a nuestras organizaciones y que establecen un marco de actuación coherente sobre lo que se puede o no se puede hacer en el desempeño de sus funciones y actividades.

El Código se divide en dos partes. La primera, ordenada en cinco capítulos, recoge su contenido: la identidad de las ONGD, sus campos de trabajo, los criterios generales de actuación y de organización interna y las pautas a seguir en cuanto a publicidad, comunicación y uso de imágenes. La segunda parte, hace referencia a la aplicación, difusión y cumplimiento del Código.

¹ Por justicia social entendemos el valor que promueve el respeto igualitario de los derechos y las obligaciones de cada ser humano en determinada sociedad. Se enfoca generalmente, a la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de una persona en la sociedad como, por ejemplo, el bienestar socioafectivo, la educación, la salud y los derechos humanos.

Primera parte

Contenido del Código de Conducta

Identidad de las ONGD

El mundo de las ONGD se caracteriza por la pluralidad y la diversidad, como fuerzas principales del colectivo, de las que se derivan otros rasgos:

- › Suponen una gran riqueza social que refleja el interés de múltiples sectores de la sociedad por la solidaridad internacional.
- › Aportan concepciones, estilos y prácticas distintas y, en muchas ocasiones, complementarias.
- › Se dirigen a grupos y colectivos sociales diversos, a los que informan y sensibilizan sobre los problemas de los pueblos empobrecidos y las posibles soluciones de los mismos. Se pretende así que todas las personas puedan encontrar alguna referencia cercana a sus inquietudes.
- › Representan una suma de esfuerzos en favor de la solidaridad.

Esta diversidad no impide identificar algunos elementos que, más allá de las diferencias, constituyen el común denominador, las señas de identidad, los rasgos distintivos de cualquier ONGD y que son, a su vez, los puntos que diferencian las ONGD con relación a otros actores que participan en la cooperación.

Concepto y características de las ONGD

Las ONGD forman parte del llamado tercer sector o no lucrativo; más concretamente participan, sin agotarlo, del movimiento asociativo altruista de la sociedad civil.

Las características esenciales de una ONGD son:

- I. **Ser una organización con vocación de estabilidad que dispone de un grado mínimo de estructura.** No se trata de campañas, ni de iniciativas aisladas. Deben poseer personalidad jurídica y capacidad legal de acuerdo con la normativa vigente.
- II. **No poseer ánimo de lucro.** La totalidad de los ingresos obtenidos deben beneficiar a la población sujeto de los programas de desarrollo, ser utilizados en actividades de educación y sensibilización y, en último lugar, ser destinados al funcionamiento de la propia organización.

- III. **Trabajar activamente en el campo de la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional**, ya sea en el ámbito del desarrollo, la respuesta ante situaciones de emergencia o la educación para el desarrollo.
- IV. **Tener una voluntad de cambio o de transformación social**, participando activamente en la mejora de la sociedad mediante propuestas favorecedoras de unas relaciones internacionales más justas y equitativas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres como parte inherente e indispensable del proceso de desarrollo.
- V. **Poseer respaldo y presencia social**. Deben gozar de un comprobado apoyo en la sociedad, así como de una presencia activa en medio de ella. Este respaldo social se manifiesta de diversas formas: el apoyo económico mediante donaciones o cuotas, la capacidad de movilizar trabajo voluntario, la participación activa en redes con presencia social, el contacto con otras organizaciones locales, etc.
- VI. **Tener independencia**. Las ONGD deben tener autonomía institucional y decisoria respecto de cualquier instancia gubernamental, intergubernamental o cualquier otra ajena a la institución. Esto implica que las organizaciones no deben estar sujetas a ningún control o dependencia orgánica u organizativa de entidades públicas o grupos empresariales, deben poseer capacidad de fijar libremente sus objetivos, estrategias, elección de contrapartes, etc.

Si han sido creadas por otra institución deben estar legalmente diferenciadas y mantener una capacidad de decisión propia sin interferencias. Las ONGD con algún tipo de relación de dependencia con otras instituciones (tales como partidos políticos, instituciones religiosas, sindicatos, empresas...) deberán hacer pública dicha relación.

Si son parte de una organización internacional deben acreditar, al menos, una autonomía suficiente en las decisiones con relación a las oficinas centrales.

- VII. **Poseer recursos, tanto humanos como económicos, que provienen de la solidaridad, de donaciones privadas, de trabajo voluntario o semejante**.
- VIII. **Actuar con mecanismos transparentes y participativos de elección o nombramiento de sus cargos, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**. En particular los miembros del Patronato (para las fundaciones) o Juntas Directivas o equivalentes serán voluntarios, sin perjuicio de las compensaciones oportunas originadas por los gastos derivados de su cargo.
- IX. **Ser transparentes en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos**. Esto supone la obligación de publicar documentación cuantitativa y cualitativa, así como facilitar el control externo de sus actividades y recursos.
- X. **Estar basadas y articuladas en torno a los fines de solidaridad internacional y cooperación**. Esto implica la necesidad de que, entre los principales objetivos de las ONGD del Norte, figuren la cooperación para el desarrollo, la lucha contra las desigualdades, la pobreza y sus causas. Además, exige que su práctica sea coherente y consecuente con este fin.

Consenso básico en torno a algunos conceptos

Las ONGD poseen una percepción común, dentro de una cierta amplitud, acerca de algunos conceptos básicos que constituyen su campo de trabajo y que orientan los principios con los que actúan, el tipo de desarrollo que promueven, la pobreza contra la que luchan y la cooperación que desarrollan con los pueblos, comunidades y países empobrecidos.

Las ONGD promueven el desarrollo, entendiéndolo como un proceso de cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. Que, surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder de los miembros de una comunidad. El desarrollo, así entendido, crea condiciones de equidad que abren más y mejores oportunidades de vida al ser humano para que despliegue todas sus potencialidades y preserve, para las generaciones futuras, el acceso y buen uso de los recursos, el medio ambiente natural y el acervo cultural.

Las ONGD luchan por erradicar la pobreza concebida como la situación de privación de los elementos esenciales para que el ser humano viva y se desarrolle con dignidad física, mental y espiritual, teniendo en cuenta sus necesidades en relación con el género, las capacidades, los valores culturales, la edad y el grupo étnico. Consideran que la pobreza es fundamentalmente resultado de la explotación de los pueblos y de la naturaleza. Y que la causa de las desigualdades sociales está en el acceso desigual a los recursos y en la exclusión de los pueblos de la toma de decisiones que les atañen.

Las ONGD practican la cooperación con los pueblos, comunidades y países empobrecidos, entendiendo que esta es un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todos, que pretende fomentar el desarrollo y lograr la erradicación de la pobreza (tal y como han sido definidos). La cooperación es una actividad que es preciso ubicar en el contexto de las relaciones internacionales y, por lo tanto, mantiene una estrecha relación con el resto de políticas internacionales, sobre las que pretende influir sin limitarse al ejercicio de la financiación. La cooperación exige una coherencia general entre los objetivos de largo plazo (arriba indicados) y las acciones e iniciativas concretas que se llevan a cabo, así como entre los resultados perseguidos y los medios empleados.

Las ONGD también otorgan una gran importancia a otros cuatro aspectos que conforman decisivamente su pensamiento y acción: la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la promoción de los derechos humanos y la promoción de la ética y la integridad.

El concepto de género designa lo que en cada sociedad se atribuye a cada uno de los sexos, es decir, se refiere a la construcción social del hecho de ser mujer u hombre, a la interrelación entre ambos y las diferentes relaciones de poder/subordinación en que estas relaciones se presentan. El sistema y las relaciones de género afectan a todas las relaciones sociales, definiendo los diferentes roles, comportamientos, actitudes y valores que son internalizados por mujeres y hombres en sus procesos de socialización. El actual sistema de género coloca a las mujeres en posición de inferioridad y subordinación, haciendo de las relaciones de género una dimensión de desigualdad social.

Por lo tanto, las ONGD deben tener por objetivo, entre otros, crear las condiciones para que las mujeres, como miembros de la comunidad, participen en la toma de decisiones. Así como promover su incorporación activa en todos los programas de desarrollo y ayuda humanitaria para asegurar el acceso y control equitativo a los recursos y los beneficios de los mismos.

Las ONGD promueven un tipo de desarrollo respetuoso con el medio ambiente. Sus acciones no deben afectar negativamente al medio ambiente y promueven la conservación del entorno natural y el uso sostenible de los recursos. Asimismo, son actores protagonistas en la lucha contra el cambio climático, siendo conscientes de su relación con la injusticia y la pobreza.

A través de sus acciones las ONGD promueven el respeto a los derechos humanos entendidos como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

Por último, las ONGD debemos ser un ejemplo de compromiso con los más altos niveles de exigencia ética y lograr unos entornos de trabajo seguros y de tolerancia cero contra el acoso y el abuso tanto sexual como de cualquier tipo. Para ello debemos poner en marcha sistemas que combinen la vigilancia y las sanciones con la promoción de la ética y de la conducta intachable de los integrantes y líderes de nuestras organizaciones.

II

Campos de trabajo de las ONGD

Las ONGD, cada una desde sus particularidades y dentro de los rasgos comunes de identidad y concepto señalados, desarrollan su trabajo en distintos campos:

Programas y proyectos de desarrollo

El trabajo que las ONGD realizan en los países empobrecidos pretende actuar contra las causas estructurales de la pobreza y propiciar el desarrollo social de los pueblos a quienes se dirige.

Para esto, es necesario analizar las causas de sus problemas, mantener un diálogo fluido y un trabajo constante con las organizaciones de los países empobrecidos y tener siempre en cuenta las prioridades y el protagonismo de la población beneficiaria, así como priorizar a los grupos más vulnerables a las desigualdades (género, etnia, etc. y sus colectivos organizados), en el marco de la realidad social, económica y cultural de los mismos.

La colaboración con las contrapartes de los países empobrecidos debe traducirse en una cooperación basada en la reciprocidad y el respeto para emprender objetivos comunes. Esta colaboración puede ser de varios tipos:

- › **Apoyo y asesoría técnica y organizativa**, que permita mejorar la capacidad técnica de los equipos operativos de los proyectos.
- › **Apoyo económico** a las iniciativas locales.
- › **Fomento de la cooperación Sur-Sur**, para compartir experiencias similares y mejorar la eficacia.

- › **Seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas**, para conocer su impacto real en la población y tomar medidas encaminadas a mejorar la calidad de la cooperación.

En el caso de proyectos realizados de forma conjunta con una empresa, las ONGD velarán por mantener sus singularidades, entre ellas la de contribuir al fortalecimiento del tejido social y organizativo de los países empobrecidos, evitando convertirse en meros ejecutores de acciones, favoreciendo el ejercicio de la responsabilidad social de la empresa con la que ejecute el proyecto.

Ayuda humanitaria y de emergencia

Las ONGD que trabajan en este ámbito dan apoyo a poblaciones afectadas por desastres o catástrofes que provocan daños, perjuicios económicos, pérdidas de vidas humanas y deterioro de la salud o de los servicios comunitarios básicos, en medida suficiente para exigir una respuesta excepcional. Las ONGD trabajan también en tareas de prevención de este tipo de situaciones.

La ayuda humanitaria debe orientarse siempre al desarrollo y potenciar la utilización de los recursos locales, teniendo en cuenta a la población afectada y buscando en todo momento su participación activa. Debe, además, asegurarse de no estar condicionada por los intereses de cualquier gobierno ni de grupos empresariales.

Las acciones de emergencia incluyen tanto la identificación y la alerta como la reacción ante las catástrofes. La reacción y la respuesta deben acompañarse de iniciativas de denuncia y de presión política.

Sensibilización y educación para el desarrollo

Esta actividad es un proceso activo y creativo que promueve un cambio de actitudes y comportamientos en la sociedad, fomentando los valores de justicia y solidaridad.

Con la sensibilización y la educación para el desarrollo, las ONGD pretenden:

- › Mantener a la opinión pública informada de la realidad de la pobreza en el mundo y de las causas y estructuras que la perpetúan; y facilitar una mejor comprensión de la interdependencia entre países, de las causas de la desigualdad y de sus posibles soluciones.
- › Fomentar en la opinión pública un ambiente de comprensión y de respeto hacia las costumbres y formas de vida de otras culturas.
- › Promover valores y actitudes tendentes a un cambio social, basado en criterios de justicia, paz, equidad, igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, democracia, participación, solidaridad y cuidado del medio ambiente.
- › Estimular un compromiso concreto con los países empobrecidos.

Investigación y reflexión

Las ONGD han de buscar, junto con sus contrapartes locales, la creación de un pensamiento solidario a partir de la profundización en la realidad, del análisis científico de la misma y de su propia experiencia.

Estas acciones se concretarán en proyectos de investigación, publicaciones, cursos de formación, seminarios y talleres, foros de discusión y participación en conferencias internacionales.

Incidencia política

Se entiende por incidencia política el conjunto de acciones de información, diálogo, presión y/o denuncia (mediante movilización social, participación en órganos representativos, etc.) que las ONGD han de realizar, destinadas a personas e instituciones públicas, así como a colectivos y entidades privadas con capacidad de decisión en aquello que afecta a las poblaciones de todo el planeta, con la finalidad de influir de forma positiva en las relaciones entre los pueblos y en defensa de los colectivos más vulnerables de todo el mundo.

Comercio justo

El comercio justo es un movimiento internacional que pretende establecer relaciones comerciales internacionales justas e igualitarias que posibiliten condiciones laborales dignas a los trabajadores y trabajadoras de pueblos, comunidades y países empobrecidos. Estas relaciones comerciales deben respetar los siguientes principios:

- › Eliminación de intermediarios innecesarios, mediante la compra directa a las organizaciones de productores del Sur.
- › Fijación de precios de forma consensuada con el productor.
- › Respeto al medio ambiente, a las minorías y a las poblaciones indígenas.
- › Apoyo a los grupos más débiles y mantenimiento de relaciones comerciales estables.
- › Cuestionamiento del funcionamiento y estructuras injustas del comercio internacional.

III

Criterios generales de relación de las ONGD

Las relaciones con las organizaciones de países empobrecidos

Las ONGD deben trabajar en colaboración y en estrecha relación con sus contrapartes locales en los países empobrecidos: organizaciones locales, ONG, movimientos populares y grupos organizados de población beneficiaria. Comparten con ellas unos objetivos comunes y una misma visión del trabajo del desarrollo. Por ello establecen relaciones de asociación (partenariado) que no promueven el paternalismo o la imposición de criterios desde dichas ONGD. La asociación se lleva a cabo desde los principios de compromiso mutuo, corresponsabilidad e igualdad.

Las ONGD son conscientes de que, en muchas ocasiones, la verdadera cooperación se lleva a cabo entre los ciudadanos y ciudadanas de nuestros países y las comunidades locales, y que, por tanto, actúan como mediadores y facilitadores del proceso de desarrollo.

Las ONGD tenderán a no ser ejecutoras directas de los programas, sino a trabajar siempre con organizaciones locales, salvo en casos muy concretos y justificados por la inexistencia de éstas, la complejidad o la urgencia de los mismos.

Sus actuaciones deben fomentar la construcción de tejido social local y en ningún caso provocarán un deterioro del mismo, por lo que siempre deben vigilar que no se produzcan efectos secundarios en este sentido.

La relación entre las ONGD y sus contrapartes se articula fundamentalmente a través de los proyectos y programas de cooperación. En estos, las ONGD trabajarán a partir de iniciativas que surjan de la propia población beneficiaria, construyendo un desarrollo a escala humana. Las poblaciones beneficiarias son grupos de población empobrecidos, excluidos o marginados dentro de sus propias sociedades.

La relación de asociación no se limitará exclusivamente al ámbito de proyectos, sino que tenderá a incorporar la reflexión y el análisis conjunto, el intercambio de experiencias, el establecimiento de estrategias conjuntas o el desarrollo de campañas de sensibilización y denuncia tanto en sus países como en los nuestros.

Relaciones entre las ONGD

Las ONGD para alcanzar sus objetivos, procurarán trabajar de modo coordinado y con espíritu de colaboración con otras ONGD, evitando el trabajo aislado, la competitividad entre ellas y la duplicidad de las tareas.

Las ONGD no llevarán a cabo ninguna crítica ni denuncia contra otras organizaciones sin explicar los motivos y señalar las instituciones concretas a las que se refieren.

La coordinación del trabajo de las ONGD debe tener las siguientes características:

- › Respetar la autonomía de objetivos, medios humanos y financieros y filosofía de cada organización miembro.
- › Facilitar la comunicación entre las organizaciones e informar sobre los temas comunes de interés para las mismas.
- › Favorecer actuaciones conjuntas entre las organizaciones.
- › Promover el estudio y debate conjuntos sobre los principios, actuaciones, objetivos, planteamientos, etc. en el ámbito de la cooperación.
- › Favorecer la promoción y defensa de los intereses de la cooperación y el desarrollo de los pueblos, comunidades y países empobrecidos ante terceros (organismos internacionales, gobiernos, países, otras federaciones e instituciones).
- › Coordinar acciones dirigidas a la opinión pública nacional e internacional, a las fuerzas sociales y políticas, a las instancias internacionales y a las Administraciones Públicas.

Para la buena realización de estos objetivos, las ONGD se comprometen a participar activamente en todas las estructuras de coordinación de las que forman parte.

Relaciones con la sociedad del Norte y sus diversos agentes

Las ONGD, como canales de participación ciudadana, han de asumir que:

- › Su trabajo tiene por objeto promover la libertad, la justicia y la solidaridad, propiciando cauces de expresión concreta y eficaz.
- › Constituyen una esfera de influencia efectiva en la sociedad. Por lo que una parte esencial de su labor deberá ir encaminada a:
 - Afianzar y reforzar el protagonismo de la ciudadanía.
 - Intensificar su relación con los poderes públicos, con el sector privado y con otros agentes sociales con el fin de influir positivamente en sus políticas. Todo ello dentro de un marco estratégico y basándose en los principios éticos definidos en este Código.
 - Movilizar a la ciudadanía para denunciar, ejercer presión, buscar y proponer alternativas ante las injusticias que afectan a los pueblos desfavorecidos de la Tierra.
 - Buscar acuerdos y alianzas con otras organizaciones y movimientos sociales con los que existan coincidencias estratégicas.

Relación con donantes privados

Las ONGD velarán por que la procedencia de las donaciones que reciban no impida su libre actuación y no supongan obstáculo alguno para la consecución de los objetivos que les son propios.

Respetarán siempre la voluntad de donantes en lo que se refiere al destino final de sus fondos. Darán cumplimiento al derecho de estos a recibir la correspondiente certificación de la donación.

Deberán definir con precisión lo que entienden por socios y/o colaboradores cada vez que difundan documentos oficiales con datos relativos a estos conceptos.

Las relaciones con las empresas

Las relaciones de colaboración con empresas respetarán los valores de independencia, transparencia y eficacia, entre otros, que deben caracterizar el trabajo de las ONGD.

Las ONGD respetarán unos criterios mínimos, acordes con el cumplimiento de los principios contenidos en este Código. En concreto, las empresas con las que se establezca una colaboración deberán:

- › Respetar, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos, sociales y laborales, incluido lo dispuesto por la OIT, los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias, y los relativos a la lucha contra el racismo, la xenofobia y la misoginia.
- › Cumplir los ocho Convenios fundamentales de la OIT, referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho de sindicación.
- › Promover medidas para la prevención de delitos, así como prácticas contra el fraude, el soborno y la corrupción.
- › Respetar el medio ambiente y luchar contra el cambio climático, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen y siendo conscientes de su relación con la injusticia y la pobreza.
- › Respetar la salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen. Las ONGD no se asociarán con ninguna campaña publicitaria que potencie y promueva el consumo de productos dañinos para la salud como el tabaco o el alcohol destilado.
- › Las ONGD no establecerán relaciones con empresas que fabriquen armas o trafiquen con ellas.
- › Las ONGD, en definitiva, no podrán colaborar con aquellas empresas cuyos fines y métodos de trabajo colisionen con nuestros valores.

Relación con organismos públicos

Las ONGD establecerán las estrategias de colaboración y de financiación con los organismos públicos que estimen oportunos para potenciar los fines de ambas partes. No obstante, estamos obligadas a exigir a estos organismos que sean coherentes con sus políticas públicas de cooperación al desarrollo, así como demuestren su compromiso contra la corrupción, el soborno y el cohecho. Por último, la financiación recibida por organismos públicos debe ir acompañada por un modelo prudente de riesgo y dependencia.

IV

Criterios generales de organización de las ONGD

Transparencia y gestión

Las ONGD deberán actuar en todo momento conforme a la ley.

La gestión de las ONGD deberá ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la institución.

Las ONGD, como organizaciones al servicio de la sociedad, deben facilitar a toda persona que lo solicite información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, políticas, forma de obtención de recursos, cantidad de los mismos y composición de sus órganos de gobierno, sistema de retribución, ayudas y subvenciones públicas, así como sobre sus principales donantes privados y organismos a los que pertenece.

Las ONGD publicarán anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas, recursos y órganos de gobierno.

Recursos económicos

Toda la actividad de captación de fondos que realicen las ONGD se ajustará al marco legal, así como a los principios éticos establecidos en este Código, especialmente en lo referente al epígrafe 5 "Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes."

Todas las actividades de captación de fondos deberán ser veraces y evitar mensajes engañosos, describir correctamente la identidad de la organización, no solicitar donaciones para aquellas acciones a las que la organización no vaya a poder responder adecuadamente y evitar el uso de tácticas de presión o culpabilizadoras.

Las ONGD estarán obligadas a adjuntar la memoria económica que anualmente se realice y darán conocimiento de los datos económicos a sus socios y donantes y a las contrapartes con las que trabajen.

Las ONGD, con ingresos superiores a 300.000 euros, deberán llevar a cabo auditorías económicas externas anuales de la organización, que estarán a disposición de todo aquel que las solicite.

Las ONGD habrán de hacer pública la distribución de sus gastos, especificando las cantidades destinadas a gastos de administración, así como la definición de los conceptos incluidos en el cálculo de dichos gastos.

Recursos humanos

Se respetará escrupulosamente la legalidad vigente cuando la relación entre las ONGD y las personas que aportan su trabajo sea de tipo laboral.

Las ONGD deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca cualquier discriminación o exclusión de participar en la misma por razón de raza, sexo, nacionalidad o religión o identidad y orientación sexual. Así mismo, las ONGD desarrollarán políticas internas que garanticen la efectiva igualdad de género y que favorezcan la participación de las minorías en la institución y que presten especial protección a mujeres y menores de edad.

Las ONGD, en función de su cualidad como entidades de voluntariado, definirán claramente las relaciones con el personal voluntario, estableciendo sus condiciones y respetando los derechos de aquel. También facilitarán a dichas personas la forma de expresar su solidaridad y de avanzar en su compromiso para ser ciudadanos/as críticos/as por la acción y la transformación social, a través de un trabajo no remunerado que promueva la defensa del bien común y de los derechos fundamentales y que contribuya tanto a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, como a proteger y conservar el entorno.

Las ONGD promoverán más allá de lo que estrictamente exija la ley, aquellos aspectos relacionados con la motivación y la formación continua de sus trabajadores y trabajadoras, tanto si son personas contratadas como si son voluntarias, así como cuidarán los aspectos de prevención de riesgos para la seguridad y la salud tanto en su actividad nacional como en su actividad internacional, especialmente en los países empobrecidos cuando participen en los proyectos de desarrollo en terreno.

Las ONGD velarán para que los entornos de trabajo sean seguros para todos los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, pondrán en marcha las medidas de prevención, control, actuación y reparación que sean posibles para luchar contra el abuso, el acoso, el fraude, la explotación sexual y la de cualquier otra índole, así como contra cualquier otra conducta ilícita, incluyendo cualquier forma de amenaza, castigo o intimidación.

Las ONGD se hacen responsables de que todos los trabajadores y trabajadoras conozcan el Código de Conducta y los mecanismos existentes para reportar incidencias, si las hubiera.

En ningún caso los cometidos que realice el personal colaborador social entrarán en conflicto con los cometidos susceptibles de ser realizados por el personal laboral.

Serán públicos los datos referidos al número total de personas (remuneradas y no remuneradas) al servicio de cada ONGD.

V

Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes

Las ONGD somos entidades educadoras para una ciudadanía global; fomentamos una pedagogía permanente que promueve la reflexión para la acción; contribuimos a una "cultura de la solidaridad" apostando por la transformación social y política. En este sentido, la comunicación para las ONGD es una dimensión más del cambio social y político; debe garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno; y debe fomentar la movilización y la participación social para el desarrollo.

La comunicación así entendida debe seguir las siguientes pautas y prácticas:

- a. **La pobreza y la injusticia no son hechos aislados o inevitables.** Por eso es importante, explicar y denunciar las causas multidimensionales de la pobreza, señalar sus posibles soluciones y mostrar la interdependencia de las situaciones de pobreza que se producen en todo el mundo.
 - › Se propiciará el conocimiento crítico de las distintas realidades y circunstancias, reflejando la diversidad de situaciones y los obstáculos con los que se enfrenta el desarrollo, los esfuerzos desplegados a su favor y los progresos alcanzados.
 - › Los obstáculos internos y externos al desarrollo aparecerán claramente analizados, subrayándose la dimensión de interdependencia y corresponsabilidad global.
 - › Se explicarán las causas (políticas, estructurales, económicas, comerciales, etc.) que generan y mantienen la pobreza, analizando las relaciones de poder, de injusticia y los intereses internacionales que las condicionan.
 - › La pobreza y sus consecuencias deben ser denunciadas como violaciones de los derechos humanos.
 - › Situar como protagonistas de la comunicación a las personas y no a las ONGD.
 - › Situar de manera preferente, como protagonistas de la comunicación a las personas implicadas en los acontecimientos narrados. Los testimonios de las personas deberán ser utilizados con preferencia sobre las interpretaciones de terceras personas.
 - › Se mostrará absoluto respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos evitando en todo momento lanzar mensajes e imágenes catastrofistas, discriminatorias, estereotipadas o idílicas que atenten contra su dignidad.
 - › Los nombres y apellidos y los cargos de las personas deberán mostrarse siempre que sea posible, ofreciendo con detalle información sobre su contexto.
 - › Se evitarán mensajes e imágenes que expresen relaciones jerárquicas entre donantes y receptores y se destacará el rol activo de las organizaciones, instituciones o personas socias en el trabajo conjunto.
 - › Se pondrá de relieve la capacidad de las personas para construir y trabajar sus propias propuestas y alternativas.

- › Se aprovechará el potencial de las TIC para promover el diálogo y la construcción participativa de la comunicación, garantizando el acceso y el uso de los medios de comunicación a los colectivos con quienes trabajamos.
- b. **Promover la toma de conciencia sobre el derecho al desarrollo humano sostenible** y la necesaria reciprocidad para un conocimiento mutuo que garantice el respeto por las diferentes culturas. En general, el mensaje debe evitar generalizaciones que relaten la injusticia apelando a estereotipos o generalizaciones.
- › En este sentido, se evitará reforzar prejuicios y estereotipos basados en la raza, la religión, la pertenencia a un grupo determinado.
 - › Se evitará la contraposición de los países ricos como países desarrollados y los países empobrecidos como países subdesarrollados.
 - › En las comunicaciones sobre emergencias humanitarias se reflejarán los esfuerzos y estrategias de la población local para hacer frente a la realidad del momento.
- c. **Contribuir al aumento de la participación ciudadana en los procesos de cambio social** para el desarrollo, intensificando el diálogo y la solidaridad ciudadana global. Deberá fomentarse la movilización social para garantizar políticas públicas de cooperación adecuadas, así como políticas globales y estructuras económicas, comerciales, sociales y ambientales basadas en la justicia social (coherencia de otras políticas públicas que repercuten directamente sobre el desarrollo de los pueblos).
- › Los mensajes ofrecerán alternativas y claves de actuación para que las personas que los reciban puedan apropiarse de ellos.
 - › Los mensajes y narrativas que se elaboren deberán ofrecer y promover cambios de actitudes individuales y/o colectivas que hagan posible un cambio real de las estructuras globales injustas que crean y mantienen situaciones de pobreza y exclusión en todo el mundo.
 - › Se fomentarán procesos de diálogo entre los distintos receptores de los mensajes.
 - › Se ofrecerán vías de participación ciudadana aprovechando las posibilidades que ofrecen las redes sociales.
- d. **Promover los valores radicales, es decir, valores que están en la esencia de las ONGD**, como son el respeto a las personas y los pueblos, la dignidad, la equidad, la solidaridad y la justicia, especialmente en situaciones de emergencia y con colectivos vulnerables.
- › Se presentará a las personas en su entorno social, cultural, medioambiental y económico y evitando toda clase de discriminación ración, sexual, cultural, religiosa, socioeconómica, etc.

- › Los mensajes denunciarán las desigualdades de género como fruto de un sistema patriarcal que viola los Derechos Humanos y sitúa a mujeres y hombres en posiciones inequitativas.
- e. **Difundir los logros y progresos conseguidos para rendir cuentas y mostrar resultados** en pro del desarrollo humano y sostenible.
- › La comunicación ha de servir no sólo para dar a conocer los obstáculos para el desarrollo sino también los resultados positivos que tiene el trabajo de las ONGD.
 - › La comunicación contribuirá a la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones, tal como está contemplado en la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno de **La Coordinadora**. Se garantizará la accesibilidad y claridad de la información para que cualquier persona pueda consultarla abiertamente.
- f. **Trabajar conjuntamente con profesionales de la comunicación** para mejorar la calidad y el tratamiento de las informaciones que se ofrecen sobre las diferentes realidades de la pobreza y el desarrollo. Facilitar el acceso a los medios de comunicación a las personas que normalmente son excluidas de los canales de comunicación.
- › Elaborar informaciones coherentes con este código de conducta y que al mismo tiempo contengan un alto contenido periodístico que interese a los medios.
 - › Trabajar con los medios, para que no se difundan ni mensajes ni imágenes sensacionalistas que puedan herir la dignidad de las personas retratadas u ofrecer imágenes distorsionadas de la realidad.
- g. **Garantizar la profesionalidad y el rigor en todas las comunicaciones**, donde la calidad prime sobre la instantaneidad que imponen los canales digitales.
- › Las informaciones que se difundan deberán haber sido contrastadas convenientemente; se contará con fuentes fidedignas de información y análisis rigurosos de las situaciones.
- h. **Tanto La Coordinadora, como las ONGD respetarán de manera activa** las pautas y recomendaciones recogidas por el Código de Conducta.
- › **La Coordinadora** jugará un papel protagonista a la hora de coordinar y promover acciones conjuntas en materia de comunicación para el cambio social.
 - › En los casos en los que la comunicación se realice en el marco de una colaboración con otros sociales (empresas, instituciones, universidades u organizaciones) las ONGD o **La Coordinadora** velarán igualmente pro el cumplimiento de las pautas mencionadas en este punto, propiciando la referencia expresa del Código en los acuerdos de colaboración que se realicen.

Segunda parte

Difusión, aplicación y cumplimiento del Código

VI Aplicación

Las ONGD miembro de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo España deberán suscribir formalmente el Código de Conducta tal y como queda recogido en el reglamento vigente, así como serán responsables de que todo su personal, tanto contratado como voluntario, lo conozca y lo cumpla.

VII Difusión

La difusión del Código tiene como objetivos:

- › Clarificar el concepto, los objetivos y las actuaciones (prácticas) de las ONGD.
- › Garantizar los principios de transparencia, democracia interna y austeridad en la actuación de las ONGD.
- › Dar a conocer a la sociedad española los criterios de actuación aceptados consensuadamente por las ONGD.

El Código de Conducta de las ONGD deberá ser conocido por:

- › Las organizaciones firmantes del mismo, así como serán responsables de que todo su personal, tanto contratado como voluntario, lo conozca y lo cumpla.
- › Los socios y colaboradores (de cualquier tipo) que deseen conocerlo.
- › Las contrapartes locales de países empobrecidos.
- › Las administraciones públicas que colaboran con las ONGD y todas aquellas otras que lo deseen.
- › Los medios de comunicación, empresas y cualquier otra institución que colabore habitualmente con las ONGD.

- › La opinión pública en general.
- › Las coordinadoras autonómicas y locales.

La responsabilidad de la difusión del Código recae en la Coordinadora de ONG para el Desarrollo España y en las propias ONGD suscriptoras.

VIII Cumplimiento del Código

Con el fin de garantizar el correcto seguimiento y cumplimiento del Código de Conducta por parte de las ONGD suscriptoras, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento del Código según el reglamento de régimen interno aprobado por Asamblea General son las siguientes:

- › Fomentar la difusión y conocimiento del Código de Conducta.
- › Promover su seguimiento por parte de las ONGD.
- › Velar por el cumplimiento del Código de conducta entre las ONGD suscriptoras.
- › Interpretar el Código y asesorar a las ONGD en su aplicación
- › Recibir, analizar e investigar las denuncias recibidas relacionadas con un incumplimiento del Código de Conducta o del Código Ético de **La Coordinadora** y emitir una recomendación a la Junta de Gobierno una vez finalizada la fase de investigación.
- › Informar sobre las ONGD que soliciten su ingreso en **La Coordinadora**.
- › Aquellas otras que le solicite expresamente la Junta de Gobierno o les sean requeridas mediante acuerdo en la Asamblea General.

La Comisión de Seguimiento del Código de Conducta está compuesta por la persona que ejerce la vicepresidencia primera de la Junta de Gobierno de **La Coordinadora**, cuatro representantes de organizaciones miembro y cuatro personas expertas externas a las ONGD y de reconocido prestigio en sus correspondientes ámbitos de actuación profesional. En cuanto a los requisitos y sistemas de elección de sus miembros por la Asamblea General se estará a lo dispuesto en las normas estatutarias y reglamentarias vigentes de **La Coordinadora**.

La Comisión podrá actuar por iniciativa propia, a petición de la Junta de Gobierno de **La Coordinadora** o cuando cualquier otra organización de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo España presente formalmente una información concreta de presunto incumplimiento del Código.

La Comisión podrá realizar recomendaciones o propuestas dirigidas al conjunto de las ONGD sobre aspectos del Código que considere deben ser tenidos especialmente en consideración.

Cuando actúe con relación a una organización concreta la Comisión deberá:

- › Establecer un diálogo extenso con la ONGD atendiendo las razones expuestas por esta. Como fruto de ese diálogo la Comisión podrá proponer recomendaciones a esa ONGD con el fin de adecuar su actividad al Código.
- › Cuando existan dificultades en el diálogo y las recomendaciones no hayan sido tomadas en cuenta, la Comisión elevará el correspondiente informe ante la Junta de Gobierno incluyendo las propuestas que correspondan.
- › De producirse una desconsideración fundamentada hacia la Comisión (no haber atendido a las consultas de diálogo de la Comisión, negativa injustificada a suministrar la información solicitada...) o un reiterado e injustificado incumplimiento del Código, la Comisión podrá proponer la aplicación de las sanciones que correspondan (incluida la de su consideración como falta grave) a la Junta de Gobierno que deberá decidir al respecto de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias establecidas.

IX

Canal de denuncias

Para fomentar y favorecer una cultura de cumplimiento con la máxima exigencia, **La Coordinadora** pone a disposición un **Canal de Comunicación** al que se puede acceder a través de este enlace: [Canal de Denuncias Español \(sofidya.com\)](https://sofidya.com)

Se puede utilizar el mismo para comunicar:

- › Cualquier duda en relación a la correcta aplicación de este Código de Conducta.
- › Cualquier conducta que la persona denunciante pueda considerar ilícita, poco profesional o inapropiada, la cual la Comisión admitirá a trámite si considera que es contraria a este Código o a la normativa interna de **La Coordinadora**.

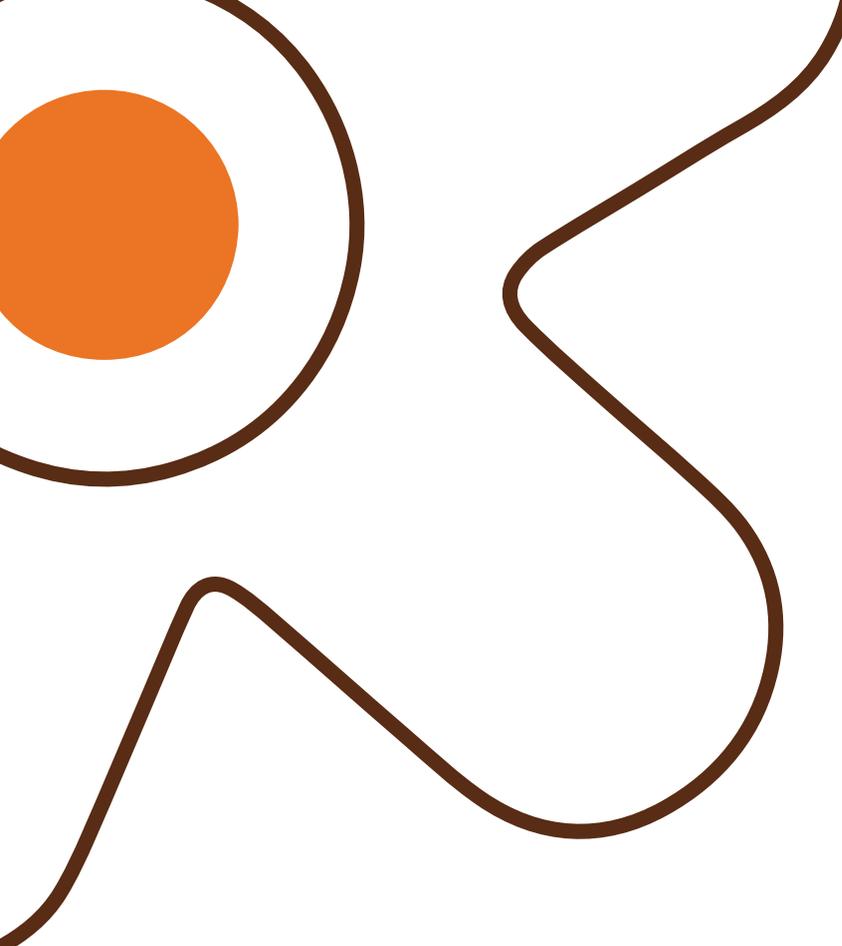
El gestor del canal de denuncias de **La Coordinadora** es el Comité de Seguimiento del Código de Conducta quien tiene la competencia para la recepción, análisis e investigación de las comunicaciones recibidas, correspondiendo la decisión final a la Junta de Gobierno.

Todas las denuncias recibidas en el canal se gestionarán conforme a lo establecido en la Directiva de Protección del Denunciante, para lo que **La Coordinadora** ha establecido los mecanismos oportunos. Como Usuario del canal, se debe hacer un **uso responsable y adecuado** del mismo. Su utilización estará siempre amparada en la buena fe y nunca se recurrirá a él para perjudicar a ninguna organización miembro de **La Coordinadora** o a terceros de mala fe, en cuyo caso, el denunciante de mala fe deberá atenerse a las consecuencias que dicha actuación conlleve.

X

Régimen sancionador para incumplimientos del Código

La Comisión de Seguimiento del Código de Conducta podrá proponer a la Junta de Gobierno la aplicación del régimen sancionador para los incumplimientos del presente contemplado en el Reglamento de Procedimientos Internos de **La Coordinadora**.



LA COORDINADORA
DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO

Con el apoyo financiero de:





**ANEXO 2.- CÓDIGO DE CONDUCTA -
RED DE ENTIDADES PARA EL
DESARROLLO SOLIDARIO**

SAL
**SOLIDARIDAD
CON AMÉRICA LATINA**

CODIGO DE CONDUCTA DE REDES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 FINALIDAD Y ANTECEDENTES

El Código ético de Conducta (en adelante, Código) constituye el documento básico y esencial que establece las normas de conducta de obligado cumplimiento para todas las personas que trabajan, pertenecen y (o) representan a la asociación REDES (Red de Entidades para el Desarrollo Solidario).

REDES es socia de la Coordinadora de ONGD-España y ha suscrito el Código de Conducta de la citada asociación.

En este sentido el presente código recoge el compromiso de REDES con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las personas profesionales y voluntarias de la organización en el desarrollo de su actividad.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es vinculante para todas las personas que trabajan, pertenecen y/o representan a REDES, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional, así como del carácter voluntario o retribuido que les vincule a la organización.

En concreto, el Código se aplica a las siguientes personas (en adelante, Personas de REDES):

- Cargos directivos, en particular las personas integrantes del Grupo de Representación: presidencia, secretaría, tesorería, y vocalías
- Personas sujetas a contrato laboral de cualquier nivel
- Miembros de los Grupos de Trabajo y de las Redes Territoriales
- Personas voluntarias

1.3 ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE APLICACIÓN

El control de la aplicación del Código se realizará mediante una Comisión de Seguimiento del Código. La Secretaría General de REDES ejercerá las funciones de dicha comisión. Informará periódicamente, al menos una vez al año, al Grupo de Representación de aquellos aspectos relativos al control de la aplicación del Código.

Todas las comunicaciones, informaciones y autorizaciones a que se refiere el Código, podrán realizarse por cualquier medio que permita su recepción. Copia de las mismas se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Código que las archivará en formato digital o documental en su caso.

Adicionalmente REDES contará con un canal seguro de denuncias que garantizará la gestión confidencial de las mismas, estando disponible en la web.

1.4 ADHESIÓN AL CÓDIGO

Las Personas de REDES, antes mencionadas, deberán cumplimentar un impreso de aceptación en el que indiquen que han leído el Código y que comprenden y aceptan cumplir sus normas.

1.5 DUDAS INTERPRETATIVAS

La Comisión de Seguimiento del Código será el órgano encargado de resolver cualquier duda que se pueda plantear en relación con lo establecido en el presente Código.

En caso de que cualquier persona de REDES necesitare realizar cualquier consulta para decidir el mejor comportamiento a adoptar ante una situación en el trabajo deberá dirigirla a la Presidencia o a la Comisión de Seguimiento del Código.

1.6 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO

Las previsiones contenidas en este Código (así como todas las políticas y procedimientos a los que se hace referencia a lo largo del mismo) son de obligado cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, cualquier infracción de este Código podrá acarrear sanciones de tipo laboral, administrativas y/o penales según se reflejan en el punto 7.

1.7 COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS O INADECUADAS

La firma de este Código compromete a las Personas de REDES a comunicar internamente cualquier conducta que infrinja lo establecido en el mismo.

Por tanto, se debe comunicar de manera inmediata, cualquier conducta propia, o de otras personas de REDES sobre la que se tenga dudas acerca de su corrección. El carácter confidencial que, de acuerdo con la ley, tendrán estas comunicaciones, garantiza un adecuado tratamiento de cada situación, procurando causar el menor perjuicio posible a los afectados (tanto denunciante como denunciado).

2. MISIÓN Y VALORES

La Misión de REDES es: “trabajar juntas en los distintos ámbitos de la cooperación al desarrollo convencidas de que la acción a favor de la justicia, la paz y la participación en la transformación del mundo es una tarea evangélica que centra la misión de la Iglesia. Nuestros objetivos se fundamentan en su doctrina social.”

Las Personas de REDES perseguirán la máxima estabilidad de la Asociación, basándose en los valores fundamentales de la misma:

- SER signo y testimonio de comunión.
- COMPARTIR retos, inquietudes y acción. Ser ayuda mutua para que todos mejoremos en nuestra tarea, llegando a servir eficazmente a la misión que compartimos.
- APORTAR una ética y un estilo, desde una raíz evangélica común que mueve a la conversión personal e institucional.
- FORTALECER el tejido social de solidaridad siendo una red abierta que anima a otros a ser agentes de transformación social y que impulsa, con su presencia y acción, a la creación y fortalecimiento de redes de solidaridad.
- Ser agente dinamizador que puede MOVILIZAR eficazmente para el compromiso personal y la transformación social, en ámbitos específicos como el eclesial o el de la educación, generando un efecto multiplicador.
- REFLEXIONAR sobre la realidad y las dinámicas sociales con vigencia y fuerza en nuestros días aportando a la sociedad fundamentos sólidos para una acción transformadora y una visión esperanzadora del futuro.
- TRABAJAR con profesionalidad y transparencia colaborando en la obtención de metas sentidas, compartidas y fructíferas.

Estos valores y los principios de comportamiento deben regir y guiar la realización del trabajo y las relaciones laborales y/o de voluntariado, contribuyendo a preservar intacta la reputación y la imagen de REDES

3. NORMAS GENERALES

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las Personas de REDES cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por REDES en sus relaciones contractuales con terceros.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento del Código deberán conocer las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y promoverán que las Personas de REDES reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función a través de los medios a su alcance.

La Organización respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

3.2 COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

REDES manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional y con los principios en los que se basan el Pacto Mundial de Naciones Unidas y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

Aunque somos conscientes de que las leyes y costumbres locales pueden cambiar de forma considerable de un país a otro, REDES es una organización no gubernamental internacional (ONG Internacional) por lo que el presente código de conducta ha sido elaborado en consonancia con los estándares internacionales de Naciones Unidas. Está sujeto a las leyes internacionales sobre derechos humanos relevantes, independientemente del lugar donde la persona vinculada a REDES se encuentre, y debe ser interpretado de acuerdo con dicha legislación.

En particular, REDES manifiesta su total rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva.

Así mismo, y por aplicación del valor del respeto a la dignidad de la persona, la asociación exigirá a todas las Personas de REDES que eviten actitudes que supongan humillación, desprecio o trato vejatorio y cualquier tipo de abuso en el desarrollo de sus relaciones con terceras personas, ya sean estos otros colaboradores de la Organización, proveedores o beneficiarios de esta. Todas las personas vinculadas con la organización serán tratadas con respeto y dignidad. No se tolerará ningún comportamiento indebido hacia las personas, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico que sean coercitivos, amenazadores, abusivos, o discriminatorios.

3.3 DESEMPEÑO DE UNA CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de las Personas de REDES serán la profesionalidad y la integridad.

La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con la misión y valores de REDES

Es obligación de todas las Personas de REDES informar acerca del inicio, evolución y resultado de todo procedimiento judicial penal o administrativo de carácter sancionador, en que una Persona de REDES sea parte imputada, inculpada o acusada, a fin de que pueda analizarse si pudiera afectarle en el ejercicio de sus funciones como miembro de la organización.

En aplicación de estas normas generales, REDES no admite conductas de ninguna Persona de REDES que infrinjan este Código so pretexto de ser realizadas en beneficio directo o indirecto de la Organización.

3. 4 PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

La organización desarrolla su actividad desde el respeto al medioambiente, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medioambiente.

REDES asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, y cualesquiera otros dirigidos a proteger el medio ambiente.

4. NORMAS INTERNAS

4.1 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

REDES promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física, psíquica o social de las Personas de REDES, así como la igualdad de oportunidades entre las mismas.

En particular, REDES promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como, al acceso a bienes y servicios y su suministro. REDES ve la necesidad de incorporar en su trabajo medidas específicas para incidir sobre las diferencias sociales de género y eliminar las barreras para el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres recogidos en el marco internacional de Naciones Unidas, apostando por la elaboración de una política de género que desarrolla la incorporación del enfoque en todo su quehacer institucional.

REDES rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para sus profesionales. En este sentido, REDES adoptará medidas específicas para prevenir, combatir y atajar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Todas las personas vinculadas con la organización serán tratadas con respeto y dignidad.

4.2 CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL

REDES respeta la vida personal y familiar de las Personas de REDES y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales.

4.3 DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

REDES respeta el derecho a la intimidad de las Personas de REDES, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a sus datos de carácter personal.

La organización respeta las opiniones particulares que las Personas de REDES hagan públicas, sin hacerse responsable de las que sean contrarias a este Código. Asimismo,

REDES guarda el derecho a actuar al respecto con las medidas que se consideren oportunas.

4.4 SALUD Y SEGURIDAD

REDES protege la salud y seguridad de las Personas de REDES en el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Todas las Personas de REDES tienen la responsabilidad de respetar este compromiso y deben cumplir los procedimientos de salud y seguridad de REDES, no pudiendo realizar actuaciones que comprometan su seguridad, la de la organización ni la de las personas que trabajan en ella.

La organización también es responsable de seguir estos procedimientos de salud y seguridad a fin de prevenir riesgos, identificar y denunciar condiciones laborales peligrosas o infracciones de las normas de salud y seguridad, así como de dar parte de las lesiones laborales.

4.5 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La consecución de fondos públicos o privados debe estar basada exclusivamente en los méritos de la organización, por lo que no se dará ni ofrecerá a las personas responsables de las tomas de decisión de las entidades financiadoras, públicas o privadas, beneficio alguno para influir en las mismas sobre REDES, no se entiende como tales beneficios los que se deriven de los acuerdos específicos que puedan suscribirse entre REDES y las citadas entidades financiadoras.

Nos comprometemos a no tolerar ningún tipo de fraude o corrupción en las actuaciones en las que REDES participe. Las personas de REDES colaborarán en la investigación, documentación e información con las autoridades competentes ante cualquier indicio de fraude o soborno.

Las Personas de REDES podrán hacer invitaciones u obsequios a terceros de conformidad con las leyes y costumbres locales, y previa aprobación de la Dirección.

4.6 CONFLICTOS DE INTERESES

Se considera que existen conflictos de intereses en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal o particular de una persona obligada al cumplimiento del Código y el interés de REDES. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte a una Persona de REDES o a una persona o empresa vinculada con aquella aunque sea por razón de servicios profesionales.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de REDES, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales, de familia, profesionales o cualesquiera otros intereses particulares de las Personas de REDES

En el caso de que se produzca una situación en la que pueda existir un conflicto entre los intereses personales y los de REDES, la persona involucrada deberá comunicarlo a la

Secretaría General y abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionadas. El Grupo de Representación de REDES deberá resolverlo tomando las medidas oportunas.

Por lo tanto, dentro de la organización no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de intereses, salvo que exista autorización previa por parte de la Secretaría General.

4.7 RECURSOS Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN REDES

La organización se compromete a poner a disposición de las Personas de REDES los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad en REDES

Además del obligatorio cumplimiento de las normas de seguridad de los datos de carácter personal, las Personas de REDES se comprometen a hacer uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con los mismos exclusivamente actividades en interés de REDES, de manera que dichos recursos y medios nunca se utilicen o apliquen para fines particulares. Estos se utilizarán de forma razonable, evitando incurrir en gastos innecesarios. Así mismo se observará el máximo de precauciones al objeto de velar por la adecuada custodia de los bienes de la organización.

REDES es titular de la propiedad y/o de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes, vehículos y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el marco de su actividad.

Las Personas de REDES respetarán la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, y cualquier otro material cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la organización. Cualquier información o divulgación requerirá la autorización previa.

Las Personas de REDES no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de REDES para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, las Personas de REDES no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por REDES programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de REDES, de los clientes o de terceras personas.

4.8 INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

La información no pública que sea propiedad de REDES tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa. Ello sin perjuicio de los casos en que exista requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa que habrá de ser evacuado por el conducto correspondiente.

Es responsabilidad de la organización y de todas las Personas de REDES poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a

cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, las Personas de REDES guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a la Presidencia o a través del Canal de Denuncias.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la persona cesada devolverá a REDES los documentos, medios y dispositivos de almacenamiento que contengan información reservada y confidencial, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de las Personas de REDES

Las Personas de REDES deben guardar secreto respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad en REDES, ya procedan o se refieran a REDES, a sus clientes y proveedores, a otros colaboradores o a cualquier otro tercero.

La obligación de secreto se mantiene incluso una vez finalizada su relación con REDES.

4.9 CONTABILIDAD

Las Personas de REDES que participen de algún modo en la contabilidad de REDES (o en la toma de decisiones financieras) deben asegurarse de que los registros contables y financieros de la entidad cumplan los criterios de exactitud e integridad.

Es responsabilidad fundamental de estas personas facilitar información exacta, completa y comprensible sobre las actividades, beneficios y situación financiera de la asociación. También es responsabilidad suya poner esta información a disposición de los asesores contables externos de la asociación y brindarles la máxima cooperación en caso de auditoría o revisión de los informes financieros de la misma.

Si alguna Persona de REDES tiene algún motivo para creer que la contabilidad y los registros de la organización no se llevan de forma exacta y completa, deberán comunicarlo inmediatamente a la Presidencia o a través del Canal de Denuncias. De igual modo, deberán denunciar cualquier presión para elaborar, modificar, ocultar o destruir documentos de forma que infrinja las normas de la organización, bien ante la Presidencia, o a través del Canal de Denuncias en su caso.

Asimismo, las Personas de REDES deben informar en la forma indicada anteriormente, si tienen algún motivo para creer que alguien ha hecho una declaración engañosa, incompleta o falsa a un contable, auditor, abogado o funcionario público con respecto a cualquier investigación, auditoría, inspección o expediente efectuado por un organismo público o entidad reguladora.

4.10 INFORMACIÓN FINANCIERA

Las Personas de REDES deben registrar adecuadamente todas las transacciones para facilitar el control del patrimonio y las obligaciones de la empresa, y suministrar los datos necesarios para la preparación de informes financieros.

Las personas empleadas responsables de la contabilidad y de la elaboración de los estados financieros están obligadas a velar por la adecuada elaboración de la misma, así como por su adecuación a la realidad de modo que refleje en todo momento la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de REDES acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, no se ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de REDES, que será completa, precisa y veraz.

No se podrán llevar a cabo operaciones, ni utilizar productos o instrumentos financieros que supongan incumplimiento de las normas contables, ni que tengan por objeto la elusión de pagos, u obtención de beneficios ilícitos, en perjuicio de la Hacienda Pública o de la Seguridad Social, bien por cuenta de REDES, bien por cuenta de clientes o terceros.

4.11 REGALOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Las Personas de REDES no deben pedir, aceptar, ni ofrecer regalos, bien en efectivo, objetos de valor o trato preferente, de ninguna persona, institución o empresa que tenga o procure tener relaciones con la organización ni directa ni indirectamente, que pudieran influir en cualquier decisión relacionada con la actividad de la Organización, o interpretarse en este sentido.

Esto no obstante, se podrá aceptar comidas de trabajo, invitaciones u obsequios solo cuando el valor de estos no sea superior al que la entidad establezca a estos efectos, y resulte evidente que no suponen obligación alguna por su parte, real o aparente, hacia la persona, institución o empresa que los hace. En ningún caso deberán ofrecer ni aceptar comidas de trabajo o invitaciones a celebraciones en espacios en los que se den situaciones discriminatorias o vejatorias de la dignidad de cualquier persona, y específicamente de las mujeres y menores, incluidos los espectáculos sexuales

En el caso de regalos de menor cuantía, se entenderá que el destinatario es la organización y no quien, en virtud de su responsabilidad dentro de la misma, sea la persona receptora del obsequio.

4.12 ACTIVIDADES EXTERNAS

REDES respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de las Personas de REDES, siempre que no interfieran en su trabajo en la organización.

La vinculación, pertenencia o colaboración de las Personas de REDES con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con REDES

4.13 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las Personas de REDES están obligadas a guardar y conservar toda la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad en REDES, en la forma y los plazos establecidos de acuerdo con las normas. Asimismo, deberán poner especial cuidado en conservar todos los documentos relacionados con una investigación, pleito, auditoría o inspección, inminentes o en curso, en que REDES esté implicado.

La destrucción o alteración de documentos o registros para impedir una investigación interna u oficial, pleito, auditoría o inspección, además de contravenir el presente Código y dar lugar a las sanciones que al efecto se establezcan, puede tener consecuencias penales.

5. NORMAS HACIA EL ENTORNO

5.1 RELACIONES CON SOCIOS LOCALES

REDES trabaja en colaboración y en estrecha relación con sus socios locales (organizaciones locales, ONG, diócesis, parroquias y grupos organizados de población beneficiaria) que compartan con la asociación unos objetivos comunes y una misma visión del trabajo del desarrollo.

La relación se llevará a cabo desde los principios de compromiso mutuo, corresponsabilidad e igualdad. Por ello establecerá relaciones de asociación, partenariado o alianzas que no promuevan el paternalismo o la imposición de criterios de una parte sobre otra.

La actuación de las personas de REDES debe ir encaminada a fomentar la construcción de tejido social local y en ningún caso provocará un deterioro del mismo, por lo que siempre deben vigilar que no se produzcan efectos secundarios en este sentido.

La relación de las personas de REDES con sus socios locales no se limitará exclusivamente al ámbito de proyectos, sino que tenderá a incorporar la reflexión y el análisis conjunto, el intercambio de experiencias, el establecimiento de estrategias conjuntas o el desarrollo de campañas de sensibilización y denuncia.

Las personas de REDES no podrán incurrir en ningún abuso de poder hacia las personas integrantes de los equipos de los socios locales, sea éste de índole laboral o sexual o de cualquier otra naturaleza. Además, comunicaran a la Presidencia de REDES, para su gestión cualquier indicio de abuso o acoso entre el personal de las entidades socias.

5.2 RELACIÓN CON LA POBLACIÓN PARTICIPANTE

REDES trabaja para mejorar las condiciones de vida de las personas participantes en las intervenciones que promueve, a quienes se involucrará en la toma de decisiones que les afecten. En esta relación, las Personas de REDES evitarán generar expectativas que no se adecúen a las capacidades de la organización y de las intervenciones, actuando con transparencia en todas las dimensiones de su relación con ellos.

Se mantendrán los compromisos con las personas participantes a quienes se dispensará un trato honesto, justo, respetuoso, en régimen de igualdad y desinteresado, desvinculando dicho trato de cualquier interés o circunstancia particular. Ese trato respetuoso e igualitario hacia la población destinataria prohíbe a las Personas de REDES propiciar cualquier situación en la que se pueda obtener un beneficio, sexual o de otra índole, de una o varias personas de esta población. En este sentido, las personas de REDES comunicarán a la Presidencia de REDES para su adecuada gestión cualquier indicio de abuso, por parte de cualquiera de sus integrantes o de alguna persona de los equipos de los socios locales, hacia la población local.

5.3 RELACIÓN CON LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

En ocasiones REDES trabajará o colaborará con colectivos formados por menores de edad. En estos casos, las Personas de REDES deberán cumplir los principios descritos en el [Código de Conducta sobre Protección del Menor y las Personas Vulnerables](#), en particular:

- Respetar la dignidad, intimidad y debido trato de las personas menores.
- Denunciar a través de Presidencia y /o Canal de Denuncias las acciones que vulneren sus derechos, malas prácticas o comportamientos potencialmente violentos.
- Estar alerta e informar de cualquier situación de acoso y maltrato. Es una responsabilidad legal y ética denunciar a través de la Presidencia o Canal de Denuncias estas situaciones cuando sean detectadas.
- En ningún caso se producirá daño a cualquier esfera de la vida de las personas menores, o se actuará con el propósito de avergonzar, humillar, despreciar o degradar a la infancia, o acometer cualquier tipo de castigo o maltrato emocional.
- No estará permitido estar a solas o alejado con menores ni mostrarles ninguna actitud íntima o sexual (incluidas las imágenes de carácter sexual).
- No se incitará a que menores lleven a cabo comportamientos ilegales o peligrosos como, por ejemplo, consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, entre otros.

5.4 SELECCIÓN DE PERSONAL

La selección del personal de REDES deberá hacerse siempre sobre la base de sus méritos y la concordancia de estos con el puesto de trabajo por cubrir, siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

5.5 SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y SUMINISTRADORES

REDES adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de intereses o favoritismo en su selección. Por lo tanto, se deberá seleccionar a los proveedores atendiendo a criterios de competencia y siguiendo siempre los procedimientos establecidos a tal efecto.

Las Personas de REDES no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de REDES ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la organización.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La organización priorizará la contratación de proveedores que incorporen criterios de responsabilidad social corporativa en los aspectos, económico, social y medioambiental, tanto en sus actuaciones internas como externas.

Las Personas de REDES, que por su actividad, accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La información facilitada por las Personas de REDES a los proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

5.6 COMUNICACIONES PÚBLICAS

REDES, fiel al objetivo de promover el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, adopta una ética responsable que contribuya al desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con la organización.

REDES informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de las Personas de REDES.

Por lo general, el Grupo de Representación y la Secretaría General comunicarán o autorizarán directamente las comunicaciones públicas sobre REDES

Se entiende por comunicaciones públicas toda información relacionada con REDES que se publique o se solicite por los distintos medios de comunicación, redes sociales, blogs, etc. Las comunicaciones, tanto internas como externas, se realizarán con veracidad, precisión, haciendo un uso correcto de los medios y de acuerdo a las normas universales de cortesía.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de REDES como al exterior contraviene este Código. En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Las Personas de REDES deberán abstenerse de hablar en nombre de la asociación, salvo que estén autorizadas para ello, y remitirán todas las consultas a la Comisión Permanente, la Presidencia o a las personas en quien ésta delegue.

Cuando una persona actúe en representación de REDES ante terceros, deberá abstenerse de expresar opiniones personales de cualquier índole.

5.7 RELACIÓN CON AUTORIDADES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las relaciones con las autoridades y las administraciones públicas se plantearán bajo los principios de legalidad, cooperación y transparencia.

Las Personas de REDES se abstendrán de realizar con cargo a REDES aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, administraciones públicas e instituciones en general.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará previamente a la aceptación de cualquier cargo público.

REDES manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de su trabajo y de las relaciones con autoridades y administraciones públicas.

5.8 TERRITORIO Y URBANISMO

REDES no invierte en ningún inmueble o terreno que pudiera estar afectado por un delito sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Asimismo, REDES preserva el patrimonio histórico.

6. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Todas las Personas de REDES deben confirmar, o bien por escrito o electrónicamente, que han leído y comprendido el Código de Conducta vigente de la Asociación y se comprometerán a su cumplimiento.

Las personas que se incorporen a la asociación deberán confirmarlo en el momento de la incorporación.

Este Código se debe actualizar en cualquier momento, cuando se produzcan novedades normativas o cambios internos en la organización.

REDES, a través de la Comisión de Seguimiento del Código, velará para que las personas pertenecientes a REDES conozcan en cada momento el contenido del mismo y que se articule un proceso ágil para renovar la adhesión cuando se produzcan actualizaciones.

Las cartas de confirmación de lectura, comprensión y compromiso de cumplimiento de este Código de todas las personas pertenecientes a REDES serán custodiadas por la Secretaría Técnica de la asociación.

El Código estará disponible en la página web de REDES y se facilitará a cualquier persona o entidad que lo solicite.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Para mantener los criterios deontológicos de integridad, las Personas de REDES deben cumplir el presente Código, las normativas y procedimientos de la organización y las leyes y regulaciones aplicables.

Las personas que no lo hicieran, se verán sujetas a medidas disciplinarias que podrían incluir el despido en caso de personal contratado. El alcance de cualquier medida disciplinaria dependerá de las circunstancias de la infracción.

Las medidas disciplinarias se aplicarán en todo momento de forma consecuente con las normativas y prácticas de REDES así como con la legislación. Ello sin perjuicio de que las autoridades competentes impongan multas y sanciones, administrativas, penales o civiles, a las personas responsables de incumplimientos.

REDES podrá emprender acciones legales contra las personas pertenecientes a REDES que en el ejercicio de sus funciones en nombre de la organización hayan infringido la legislación vigente y, especialmente, en materia de acoso laboral y abuso sexual.

8. CANAL DE DENUNCIAS

Cualquier persona puede comunicar en cualquier momento, prácticas o acciones que consideren o estimen que son inapropiadas o incompatibles con alguna de las políticas enunciadas en este Código o que puedan representar incumplimiento de alguna disposición del mismo o de la ley.

REDES dispone en su página web de un canal de denuncias para comunicar prácticas o comportamientos potencialmente contrarios a este Código.

En el caso de que cualquier persona observase comportamientos contrarios a este Código deberá comunicarlo a REDES, bien a través del canal de denuncias, bien a través de cualquier otro medio de comunicación con la Asociación a su alcance en caso de denuncias externas.

El procedimiento de gestión de las denuncias recibidas se recoge en el documento de solicitud de información, sugerencias y quejas, aprobado por el Grupo de Representación.

9. ANEXO 1

CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____ con número de D.N.I. _____ he leído y comprendido el Código Ético de Conducta de REDES y me comprometo a cumplirlo.

En _____, ____ de _____ de 20__

Este Código de Conducta de la Asociación REDES se aprueba en la reunión del Grupo de Representación de 1 de diciembre de 2021.

Miguel A. López Nacarino
Presidente REDES

Blanca González Mitre
Secretaria REDES